PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento del Interior

225

D E C R E T O N°..44.709....

POR EL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA 2a.LICITACION PUBLICA REALIZADA EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA PROVISION DE FORRAJES AL GANADO EN SERVICIO DE LA POLICIA DE LA CAPITAL,DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 1932/33 Y SE ENCOMIENDA A LA JUNTA N.DE APROVISIONAMIENTOS A REALIZAR EL SERVICIO ADMINISTRATIVAMENTE,POR LOS MESES DE SETIEMBRE,OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

N. 10701

Asunción,Agosto 24 de 1932.

Vistos: el oficio N° 488 de la Intendencia General del Ministerio del Interior,elevando los antecedentes de la 2a.licitación Pública realizada para la provisión de forrajes a la caballada en servicio de la Policía de la Capital,durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal 1932/33,y no habiendose presentado ningún interesado en el acto mencionado,de conformidad con el Art.193,Inc.2° de la Ley de Organización Administrativa,y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1°.-Declárase desierta la segunda licitación pública realizada en el Ministerio del Interior para la provisión de forrajes a la caballada en servicio de la Policía de la Capital,durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal -- 1932/33,y encomiendase a la Junta Nacional de Aprovisionamientos a realizar dicho servicio administrativamente, por los meses de Setiembre,Octubre y Noviembre del corriente año,entregando los forrajes pedidos a la Intendencia del Ministerio del Interior,para su distribución.

Art.2°.-Imputase esta erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1932/33,como sigue:

Para 150 caballos

Hasta 54.600 kls.alfalfa a $ 0,80 el kilo por tres meses,son.....	$	43.680 c/l.
" 54.600 kls.maiz a $ 1.10 el kilo por tres meses,son.....	$	60.060 "
Total	$	103.740 c/l.

SON:CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS DE CURSO LEGAL.

SIGUE EL DE////

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento del Interior

2-

C R E T O N°.....

Art.3°.-Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro a la Junta Nacional de Aprovisionamientos las sumas de $ 34.200 o 35.340 c/1,mensualmente y por adelantado si el mes es de 30 o 31 días,respectívamente,para el cumplimiento del presente decreto.

N.

Art.4°.-Comuníquese,publíquese y dése al Registro Oficial.